

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. ( 000370  
-6 FEB 2009 ) DE 2009

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el tramo entre El Siete - Tutunendo, en la vía Bolívar - La Mansa - Quibdó"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993 por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones.

Que así mismo, el Artículo 3 de la citada ley, define el transporte como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1966, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala que en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º. de la Ley 769 de 2002.

Que existe una emergencia vial en el tramo entre El Siete - Tutunendo, en la vía Bolívar - La Mansa - Quibdó, por lo tanto se requiere adoptar las medidas de seguridad en la vía referida.

nd

"Por la cual se dictan unas medidas especiales y transitorias en el tránsito vehicular en el tramo entre El Siete - Tutunendo, en la vía Bolívar - La Mansa - Quibdó"

\*\*\*\*\*

En merito de lo expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prohibir el tránsito para todos los vehículos de transporte público de pasajeros en el tramo vial denominado El Siete - Tutunendo, en la vía Bolívar - La Mansa - Quibdó, entre las 18:30 hrs. y las 05:30 hrs., del día siguiente, hasta cuando se supere la emergencia vial en el citado corredor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, que tienen autorizada la prestación del servicio a través del corredor vial El Siete- Tutunendo, para que modifiquen los horarios en las condiciones que sean necesarias para atender la demanda de pasajeros, teniendo en cuenta la restricción señalada en el artículo anterior. Además, se autorizan para que utilicen como vía alterna el corredor vial La Virginia - Las Animas - Quibdó.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción del departamento del Chocó, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compulsar para los fines pertinentes, copias de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Instituto Nacional de Vías, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial de Antioquia Chocó del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**-6 FEB 2009**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO** 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial   
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito   
Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica 